

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 351 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

10 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 342083(492090)-2023, presentado por NORCA ALARCON TORRES, sobre descargo a papeleta de infracción administrativa N° 0685 del 23/06/2023 y el Informe N° 280-2023-MPH/GSP-AGA, de fecha 04 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 otorga a las Municipalidades la facultad de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos locales, lo cual es concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las Normas Municipales y sancionar en caso de infringirse.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, señala contra la papeleta de infracción, solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de (5) días hábiles, tanto para el PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días hábiles para la (PIA) y (PIAT). En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante el expediente del visto, la administrada NORCA ALARCON TORRES, presenta descargo a la imposición de la papeleta de infracción administrativa N° 0685 de fecha 23/06/2023, argumenta que la imposición de la infracción no se ajusta a la verdad, pues el material que utiliza para la construcción es de cemento andino rojo y las bolsas que se encontraron en la inspección es de color verde, el desmonte de la construcción se encuentra dentro de la vivienda como consta en las fotografías que adjunta, refiere que anteriormente fue sancionada y por eso a la fecha tiene mayor cuidado en el retiro de los materiales.

Que, el Informe N° 280-2023-MPH/GSP-AGA, emitido por el responsable del Área de Gestión Ambiental, Ing. JHANSELL J. ESPINOZA CARDENAS, concluye. "Con fecha 28/06/2023 en horas de la tarde se verificó que la administrada tiene sus materiales de construcción y residuos en el interior de su propiedad, corroborado por las fotografías que adjunta en anexo. Asimismo, en la cuadra 05 de prolongación Puno se aprecia acumulación de residuos diversos y en la intersección de la Av. Leandra Torres existe una vivienda donde acumulan llantas y mototaxis, notificándole para que liberen el espacio público, indagado sobre los residuos sólidos que están en la vía pública, señalaron los vecinos que personas traen por las noches al no tener servicios de recolección. Verificado la documentación y la inspección realizada y respetando los principios de veracidad, legalidad, los residuos no fueron generados por la administrada, en ese sentido, debe dejarse sin efecto la PIA N° 0685 al haber incumplido los requisitos obligatorios para la imposición, de acuerdo al artículo 16°.b) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE el descargo formulado por la Sra. NORCA ALARCON TORRES, en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO la Papeleta de Infracción Administrativa N° 0685 de fecha 23/06/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.